

CONSTITUCION DE

02



Dr. J. Vicente Troya J.
NOTARIA 2a.



LA COMPANIA DENOMINADA

"JASOL CIA. LTDA."

Por \$ 200.000,00

En la ciudad de San Francisco de Quito,
Capital de la República del Ecuador, a doce de Marzo de mil
novecientos setenta y cuatro, ante mí el doctor José Vicen-

te Troya Jaramillo, Notario Segundo del Cantón Quito, com-
parecen los señores Marcelo Jalil Granda y Saadin Solah
Coronel, ambos por sus propios derechos.- Los comparecientes

son ecuatorianos, casados, mayores de edad, legalmente ca-
paces, domiciliados en esta ciudad, a quienes de conocer-
les doy fe, y dicen que elevan a escritura pública el con-

tenido de la siguiente minuta: - " S E Ñ O R N O T A -
R I O : - Sírvase incorporar en el Registro de Escrituras
Públicas a su cargo, la de Constitución de Compañía Limita-

da, contenida en las siguientes cláusulas: -----P R I -
M E R A : - C O M P A R E C I E N T E S : - Comparecen
al otorgamiento y suscripción de la presente escritura los

señores Marcelo Jalil Granda y Saadin Solah Coronel.----
S E G U N D A : - D E C L A R A C I O N D E V O L U N -

T A D : - Los comparecientes manifiestan libre y volunta-
riamente su intención de constituir una Compañía de Respon-
sabilidad Limitada, sujetándose a la Ley de Compañías, al

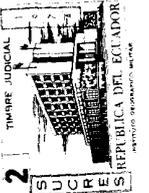
Código de Comercio, al Reglamento interno y a los Estatutos
que constan a continuación: - C A P I T U L O P R I -

M E R O : - DENOMINACION, NACIONALIDAD, DOMICILIO, DURACION

1 Y FIN.- A R T I C U L O P R I M E R O : - La denominación
2 ~~objetiva de la Compañía es "JASOL CIA. LTDA."~~.---A R T I -
3 C U L O S E G N D O : "JASOL CIA. LTDA.", de nacionali-
4 dad ecuatoriana tiene su domicilio en la ciudad de Quito,
5 pudiendo en lo futuro establecer sucursales o agencias den-
6 tro o fuera del país, con sujeción a las Leyes.---A R T I -
7 C U L O T E R C E R O : - La Compañía tendrá una duración
8 de veinticinco años, contados a partir de la fecha de ins-
9 cripción en el Registro Mercantil, pudiendo la Junta General,
10 ampliar o reducir dicho plazo, si así lo creyere conveniente.
11 ---A R T I C U L O C U A R T O : - El objeto social de
12 la Compañía es, principalmente el de mandato, compra, venta
13 y administración de bienes raíces y, en general, toda clase
14 de actos y contratos civiles y de comercio y operaciones
15 mercantiles permitidas por las Leyes.- C A P I T U L O
16 S E G U N D O . - DEL CAPITAL SOCIAL, DE LAS PARTICIPACIONES
17 DE LO SOCIOS, DE LA CESION DE PARTES SOCIALES, DEL FONDO
18 DE RESERVA Y DE LAS PRESTACIONES ACCESORIAS.- A R T I C U L O
19 Q U I N T O : - El capital social con el que se constituye
20 la Compañía es el de DOSCIENTOS MIL SUCRES (\$ 200.000,00),
21 ~~dividido en doscientas participaciones de un mil sucres cada~~
22 ~~una.~~- Dicho capital puede ser aumentado por resolución de
23 la Junta General, mediante la emisión de nuevas participa-
24 ciones, por aumento de las ya emitidas o por capitalización
25 de reservas.---A R T I C U L O S E X T O . - El capital
26 social se encuentra integramente suscrito y pagado solo en
27 la mitad, de la siguiente forma: el señor Marcelo Jalil
28 Granda suscribe cien participaciones de un mil sucres cada



Dr. J. Vicente Troya J.
NOTARIA 2a.



1 una y paga cincuenta mil sucres y el señor Boudin Solah
 2 Coronel suscribe cien participaciones de un mil sucres cada
 3 una y paga cincuenta mil sucres.- Los cincuenta mil sucres
 4 que cada uno de los socios queda a deber, los pagarán en
 5 un año a partir de la fecha de inscripción del Contrato so-
 6 cial en el Registro Mercantil.-----ARTICULO SEPT-
 7 TIMO : - La Compañía extenderá a los socios certificados
 8 provisionales de aportación y, cuando se halla pagado todo
 9 el capital, los definitivos, los mismos que serán firmados
 10 por el Presidente y por el Gerente General de la Compañía
 11 y numerados del cero uno al doscientos.- Dichos certificados
 12 tendrán el carácter de no negociables.-----ARTICULO
 13 OCTAVO : - Para que los socios cedan sus partes socia-
 14 les, será necesaria la aprobación del ciento por ciento
 15 del Capital Social.- En la cesión de participaciones se pre-
 16 ferirá a los socios y luego a terceros.-----ARTICULO
 17 NOVENO : - El fondo de reserva legal de la Compañía se
 18 lo formará con la amortización del cinco por ciento anual
 19 de las utilidades líquidas hasta llegar a un cincuenta por
 20 ciento del capital social.- La Junta General podrá acordar
 21 la creación de fondos de reserva adición les previa la acep-
 22 tación de la totalidad del capital social.- La Compañía po-
 23 drá contar además con prestaciones accesorias o aportacio-
 24 nes suplementarias de los socios, para lo cual requerirá
 25 la aprobación de la simple mayoría del capital social, di-
 26 chas prestaciones o aportaciones suplementarias se las con-
 27 siderará como préstamos de los socios a la Compañía, con
 28 el objeto de aumentar su capacidad económica y de operación,

1 en forma temporal y para cancelar préstamos vencidos o por
2 vencerse.- Previa la aceptación de la Junta General, los
3 préstamos de los socios a la Compañía no podrán ser a pla-
4 zos mayores de cinco años y que no excedan del capital sus-
5 crito por ellos multiplicado por veinte y con un interés
6 no mayor del seis por ciento anual.-----C A P I T U L O

7 T E R C E R O : - DE LA JUNTA GENERAL, INTEGRACION Y ATRI-
8 BUCIONES.---A R T I C U L O D E C I M O . - La Junta Ge-

9 neral de Socios es el organismo supremo de la Compañía y
10 está constituido por los socios legalmente convocados y
11 reunidos, que representen las dos terceras partes del capi-
12 tal social en la primera convocatoria y con la mitad más
13 uno de los socios en la segunda convocatoria, debiendo así
14 expresarse en ellas.- En consecuencia, las decisiones que
15 ella tome de conformidad con la Ley y los presentes Estatu-
16 tos obliga a todos los socios, hayan o no participado en
17 la sesión.- Las resoluciones de la Junta General se adop-
18 tarán con mayoría absoluta entre los concurrentes, y, en ca-
19 sos especiales, con la mayoría de votos exigida en los
20 Estatutos o determinada en la Ley.- No obstante en lo es-
21 tablecido en este artículo, los derechos de los socios mi-
22 noritarios en las resoluciones adoptadas en las sesiones
23 de la Junta General, podrán ejercerse de acuerdo a la Ley
24 Vigente.-----A R T I C U L O D E C I M O P R I -
25 M E R O : - Las Juntas Generales son Ordinarias y Extraor-
26 dinarias y se reunirán en el domicilio principal de la
27 Compañía.- En las juntas Generales Ordinarias, podrá tratar-
28 se cualquier asunto relacionado con la vida de la Compañía;

En las Extraordinarias, únicamente los asuntos para lo que específicamente fueron convocadas, so pena de nulidad.-

ARTICULO DECIMO SEGUNDO: - Las convocatorias a la Junta General serán hechas por el Presidente o Gerente mediante comunicación escrita, dirigida a cada uno de los socios, con, por lo menos, tres días de anticipación al día fijado para la reunión en las que se indicará el lugar, día y hora de la reunión y el objeto de la misma.- Si por falta de quorum, es decir, si no se reuniera, por lo menos, los dos terceros partes del Capital Social, se procederá a una segunda convocatoria, la que no podrá demorarse más de quince días de la fecha fijada para la reunión primera, y se instalará con la mitad más uno del Capital Social.-

ARTICULO DECIMO TERCERO: - A las Juntas Generales concurrirán los socios personalmente, o por medio de representante, en cuyo caso, la representación se conferirá por escrito y en forma especial para cada reunión.

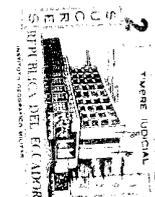
ARTICULO DECIMO CUARTO: - Las Juntas Generales estarán presididas por el presidente, y a su falta, por el Gerente; e ~~per-socio~~ quien haga sus veces, en cada caso, debiendo actuar como secretario el Gerente a quien haga sus veces.-----ARTICULO DECIMO

QUINTO: - Las actas de las deliberaciones o acuerdos de las Juntas Generales, serán asentadas en el libro destinado para el efecto, y autorizadas por el presidente y secretario de la Junta, pudiendo ser aprobada en la misma sesión.-----ARTICULO DECIMO SEXTO: -

Son atribuciones de las Juntas Generales, a más de las deter-



Dr. J. Vicente Troya J.
NOTARIA 2a.



--minadas por la Ley, las siguientes: Nombrar al Presidente,

al Gerente, señalarles su remuneración mensual y removerlos

por las causas legales; b) Conocer y aprobar los balances,

Cuentas, Inventarios e informes que presente anualmente

el Gerente. c) Disponer sobre la distribución de utilidades;

d) Resolver sobre la amortización de las partes sociales;

e) Resolver sobre el aumento del Capital Social; f) Con-

sentir en la cesión de las participaciones de los socios;

g) Resolver sobre la creación de sucursales o Agencias; h)

Autorizar la adquisición o enajenación de bienes inmuebles

de la Compañía y el gravamen de los mismos en cualquier for-

ma; i) Disponer la prórroga de plazo de la Compañía o su

disolución anticipada; j) Disponer que se entable la acción

correspondiente en contra de los administradores; k) Autori-

zar al Gerente y Presidente para que puedan aceptar pagarés

o letras de cambio, que obliguen a la Compañía por canti-

dades que excedan de quinientos mil sucres; l).- Conocer y

resolver cualquier asunto para el que no estuvieran autori-

zados el Gerente, y Presidente de la Compañía, así como

otorgar poderes especiales; m) Interpretar, Reformar y

hacer cumplir los Estatutos y el Reglamento en forma obli-

gatoria; y, n). Resolver cualquier asunto puesto a su con-

sideración por el Presidente y/o el Gerente de la Compañía.

C A P I T U L O C U A R T O : - DE LA ADMINISTRACION Y

DE LA REPRESENTACION LEGAL DE LA COMPAÑIA.- A R T I C U L O

D E C I M O S E P T I M O . - La Administración de la

Compañía corresponde a los siguientes funcionarios; a).-

Al Presidente. b). Al Gerente, actuando estos individual

o conjuntamente según los casos:-----ARTICULO

DECIMO OCTAVO. - Para ser Presidente se requiere ser socio de la Compañía; durará en sus funciones

dos años y podrá ser reelegido indefinidamente en caso

de falta del Presidente, le subrogará el Gerente con todas sus atribuciones y deberes.-----ARTICULO DE -

CI MO NOVENO. - Sus atribuciones del Presidente:

a).- Convocar y presidir las sesiones de la Junta General;

b).- Suscribir junto con el secretario las actas de las sesiones de la Junta General; c).- Formular o dirigir la

orientación financiera de la Compañía; d).- Cumplir y hacer

cumplir las decisiones de las Juntas Generales; e).- Super-

vigilar y fiscalizar la marcha de la Compañía; f). Girar

en las Cuentas Corrientes bancarias de la Compañía conjunta-

mente con el Gerente; g).- Suscribir, aceptar, pagar, endo-

sar, protestar y cancelar letras de cambio, pagarés y más

títulos de crédito conjuntamente con el Gerente cuando sean

por más de cincuenta mil sucres. h).- Ejercer todas las de-

más atribuciones que le concedan la Ley, los Estatutos y

la Junta General.-----ARTICULO VIGESIMO :

Para desempeñar el cargo de Gerente no se requiere ser socio de la Compañía y podrá ser elegido indefinidamente.-

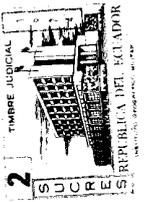
En caso de falta del Gerente lo reemplazara el Presidente de la Compañía.-----ARTICULO VIGESIMO

PRIMERO. - El Gerente es la máxima autoridad ejecutiva en la administración y dirección de los negocios de

la Compañía y en el ejercicio de sus funciones le corresponde las siguientes atribuciones y deberes: a).- Convo-



Dr. J. Vicente Troya J.
NOTARIA 2a.



1 ---car a las Juntas Generales y hacer de secretario en las
2 mismas; b).- Suscribir los certificados de aportes sociales
3 conjuntamente con el presidente; c).- Presentar el balance
4 anual, así como la propuesta de distribución de utilidades
5 y beneficios sociales a consideración de la Junta General; d).

6 Nombrar, remover, fijar sueldos y salarios de los trabaja-
7 dores de la Compañía así como ^{/conocer/} presentar las renunciaciones que
8 ellos presenten; e).- Cuidar y responsabilizarse de que se

9 lleven los libros de contabilidad de acuerdo a las Leyes.

10 f) Suscribir, aceptar, pagar, endosar, protestar y cancelar
11 letras de cambio, pagarés y más títulos de crédito hasta por
12 un monto de cincuenta mil sucres, pasados los cuales se re-
13 querirá la firma del Presidente y del Gerente; g) Enajenar

14 bienes muebles o mercaderías de propiedad de la Compañía

15 o adquirir para ella; h).- Abrir cuentas corrientes bancarias

16 o cerrarlas, y retirar parte o la totalidad de los depósitos
17 efectuados en dichas cuentas, por medio de cheques, libran-

18 zas, ordenes de pago o cualquier otra forma conjuntamente

19 con la firma del presidente; i).- Cumplir los deberes y ejer-

20 cer las atribuciones que le corresponde en virtud de la Ley,

21 los Estatutos y la Junta General.-----ARTICULO

22 VIGESIMO SEGUNDO: - La representación legal,

23 la Judicial y la Extrajudicial la tienen el Gerente de la

24 Compañía con todos los poderes que otorga el artículo cincuen-

25 ta del Código de Procedimiento Civil.-----ARTICULO

26 VIGESIMO TERCERO: - Aún cuando termine el

27 período para el cual fueron elegidos los administradores y fun-

28 cionarios de la Compañía, continuarán en sus cargos hasta que



Dr. J. Vicente Troya J.
NOTARIA 2a.



1 la Junta General nombre a los reemplazantes y que se inscri-
2 ban dichos nombramientos en el Registro Mercantil, salvo en
3 los casos de destitución.----CAPITULO QUINTO :
4 DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA COMPANIA.----ARTI-
5 CULO VIGESIMO CUARTO : - Además de los
6 casos determinados en la Ley, la Compañía podrá disolverse
7 antes del vencimiento del plazo, cuando los accionistas,
8 voluntariamente, lo acordaren en Junta General.----ARTI-
9 CULO VIGESIMO QUINTO : - Para el caso
10 de disolución de la Compañía y siempre que no haya oposición
11 entre los socios que represente las dos terceras partes del
12 Capital social, las funciones de liquidador las asumirá el
13 Gerente, quien procederá a liquidar a la Compañía de acuer-
14 do a la Ley.-----CAPITULO SEXTO -- DISPO-
15 SICIONES GENERALES.---ARTICULO VIGESIMO
16 SEPTIMO : - La responsabilidad de los socios se limita
17 al monto de sus participaciones pagadas.- Los derechos y
18 obligaciones de los socios están enmarcados en las Leyes.--
19 ---ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO : -
20 /admisión/
21 La Compañía podrá acordar la administración de nuevos socios
22 en la Junta General y con el voto por lo menos de las dos
23 terceras partes del Capital Social.-----ARTICULO
24 VIGESIMO OCTAVO : - Todo acto y contrato que
25 celebre el Gerente en nombre de la Compañía, lo hará bajo
26 su denominación objetiva.-----C E L U S U L A T R A N S I -
27 T O R I A : - Las partes comparecientes autorizan al doctor
28 Carlos Solines Coronel, para que realice todas las gestio-
nes judiciales y Extrajudiciales, tendientes a obtener la

1 legal constitución de la Compañía, inscripción en el Registro

2 Mercantil, la obtención de la Matrícula de Comercio y el in-

3 greso de la Compañía a las Instituciones que por Ley está

4 obligada a pertenecer, así como a convocar a los socios a la

5 Primera Junta General que procederá a nombrar al Presidente

6 y al Gerente de la Compañía.- Hasta aquí la minuta.- Usted

7 señor Notario se servirá añadir las cláusulas de rigor para

8 la validez de este instrumento Público.- Firmado.- Doctor

9 Carlos Solines Coronel.- Abogado.- Hasta aquí la minuta que

10 queda elevada a escritura pública con todo el valor legal.

11 Y leída que ha sido a los comparecientes por mí el Notario,

12 se ratifican y firman conmigo en unidad de acto, de todo

13 lo cual, doy fe.- Firmado.- S. Solahn - Firmado.- Marcelo

14 Jalil G.- Firmado, el Notario Doctor J. Vicente Troya J.-

15 -----D O C U M E N T O S

16 H A B I L I T A N T E S : - -----

17 --- COMPROBANTE DE DEPOSITO BANCARIO.- "LA PREVISORA BANCO

18 NACIONAL DE CREDITO.- Sucursal Principal en Quito.- Agencia

19 Nº 1. Norte.- Marzo, trece de mil novecientos setenta y

20 cuatro.- CERTIFICAMOS, que tenemos registrado en nuestros

21 libros un depósito por la suma de CIENTO MIL SUQUES (\$ 100.000),

22 en cuenta Integración de Capitales de la Compañía "JASOL

23 CIA. LTDA.", en formación, correspondiente a la aportación

24 efectuada por las siguientes personas: -

25 Sr. Saadin Solah Coronel ----- \$ 50.000,00

26 Sr. Marcelo Jalil Granda " 50.000,00

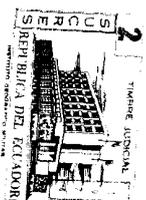
27 TOTAL \$ 100.000,00

28 La presente certificación tiene caracter meramente informa---



Dr. J. Vicente Troya J.

NOTARIA 2a.



---tivo y por tanto no es negociable.- Se extiende única
y exclusivamente para el cumplimiento de disposiciones le-
gales en relación con la constitución de Compañías.- Para
la devolución de este depósito se requerirá: 1.- Que se nos
exhiba copia certificada de la escritura de constitución
de la Compañía, debidamente inscrita en el Registro Mer-
cantil. 2.- Que se nos entregue un ejemplar del periódico
en el que se hubiera publicado el extracto de tal escritura
de constitución; 3.- Que se nos entregue la comunicación
de la Superintendencia de Compañías o del Juez, en la que
conste que la Compañía se encuentra debidamente constitui-
da o domiciliada; 4.- Que se nos entregue copia certificada
de las notas de nombramiento de cada uno de los personeros
de la Compañía, debidamente inscritas en el Registro Mer-
cantil; y, 5. Que se nos entregue una fotocopia del Regis-
tro único de Contribuyentes.- Por la Previsora Banco Nacio-
nal de Crédito. Sucursal en Guano.- Firmado: J.B. Vela
Hervas. Gerente.-----
-----MINISTERIO DE FINANZAS: -
Jefatura Provincial de Recaudaciones de Pichincha.- Uno-
r ciento sesenta y siete-sesenta y seis-treinta y cuatro.-
Fecha: marzo, cinco de mil novecientos setenta y cuatro,
Nombre: Compañía Gasol Cia. Ltda.- Por concepto de: Cele-
bración de un Contrato de Constitución de la compañía
consignante, por Doseientos mil sucros (Sesenta por ciento
Tirbres Fiscales).- Código: ciento once-doscientos setenta-
cero-uno; ciento once.doscientos.cero cuatro.- Año: mil
novecientos setenta y cuatro.- Subro: Tirbres Fiscales y

1 **Timbres Salud.- Valor: un mil doscientos sucres. Dos sucres.**

2 **SON: UN MIL DOSCIENTOS DOS SUCRES.- T O T A L : - UN MIL**

3 **DOSCIENTOS DOS SUCRES.- Liquidador, firma ilegible.- El Je-**

4 **fe Provincial de Recaudación de la Junta de Pichincha, fir-**

5 **ma ilegible.- (Hay un sello que dice: "Jefatura de Recauda-**

6 **ciones de Pichincha. Quito-Ecuador.- Recibido, hoy caja**

7 **tres. cinco de marzo de mil novecientos setenta y cuatro).-**

8 -----MINISTERIO DE FI-

9 **NANZAS : - Jefatura Provincial de Recaudaciones de Pi-**

10 **chincha.- Uno-R ciento cuarenta y ocho -cero seis-veinti-**

11 **nueve.- Fecha: Marzo, seis de mil novecientos setenta y cua-**

12 **tro.- Nombre: JASOL CIA. LTDA.- Por concepto de: Carátula.**

13 **Cien sucres.- Cantidad: doscientos mil sucres.- Código:**

14 **ciento veintinueve-cero-cero-ciento uno. Año: mil novecientos**

15 **setenta y cuatro.- Libro: Derechos y T. Judiciales.- Valor:**

16 **CIEN SUCRES.- SON: CIEN SUCRES.- T O T A L : - CIEN SU-**

17 **CRRES.- Liquidador, firma ilegible.- El Jefe Provincial de**

18 **Recaudaciones de Pichincha, firma ilegible.- (Hay un se-**

19 **llo que dice: - "Jefatura Provincial de Recaudaciones de**

20 **Pichincha.- Quito, Ecuador, Caja siete. Marzo seis de mil**

21 **novecientos setenta y cuatro).----- Testado: /presentar/**

22 **/administración. No corre.- Entrelíneas: /conocer/. /admi-**

23 **sión/. Vale. Testado: por socio./ No corre. Entrelíneas: durará**

24 **dos años en el desempeño del cargo/. Vale,**

25
26
27 Se

28 **otorgó ante mí, y en fe de ello, confiero esta**

SEGUNDA

COPIA, en siete fojas útiles, en Quito, dieciocho de Marzo de mil novecientos setenta y cuatro. 08

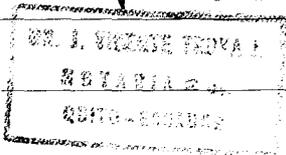


Dr. J. Vicente Troya J.
NOTARIA 2a.



J. Vicente Troya
Dr. J. Vicente Troya

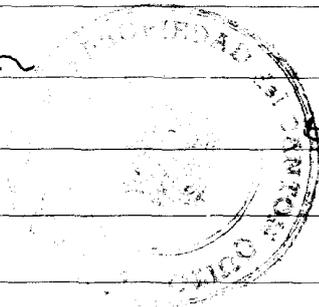
NOTARIO SECUNDO



Con esta fecha que se inscribe la presente escritura y sentencia de aprobación, bajo el n.º 357 del Registro Mercantil, tomo 105, se fijó un extracto de los mismos para conservarlos por seis meses de acuerdo con la Ley. Quedan archivadas copias de estos instrumentos.

Quito a, 8 de abril de 1974

El Registrador
[Firma]



[Firma]